

DECRETO No. _____ de 2026

(17 SEP 2026)

"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto No. 001640 del 15 de septiembre de 2026"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, en la Ley 489 de 1998,

Que, mediante el Decreto No. 001640 del 15 de septiembre de 2026, se delegó en la Doctora MARTA LILIANA AREVALO OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía número 37.325.073 de Ocaña, la competencia para asistir, presidir y atender la Invitación a la III Sesión del Consejo Seccional de Estupefacientes de Norte de Santander.

Que, en el citado acto administrativo se dispuso de manera expresa que dicha sesión se llevaría a cabo el día veintinueve (29) de septiembre de 2026.

Que, el Instituto Departamental de Salud, mediante Circular Informativa No. 176, comunicó que debido al cruce de horarios con el lanzamiento oficial de la IV Feria Departamental de Salud Mental "En el Norte la Paz se construye con Salud Mental", se hizo necesario reprogramar la III Sesión del Consejo Seccional de Estupefacientes.

Que, en atención a lo anterior, la mencionada sesión quedó formalmente programada para el día treinta (30) de septiembre de 2026, a las 9:00 a. m., en el Auditorio del Instituto Departamental de Salud.

Que, por motivos de fuerza mayor y oportunidad institucional, se requiere modificar el Artículo Primero del Decreto No. 001640 del 15 de septiembre de 2026, únicamente en lo relacionado con la fecha de la sesión objeto de la delegación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al Doctora **MARTA LILIANA AREVALO OCAMPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 37.325.073 de Ocaña, Código 020, Grado 014 de la Planta del Despacho del Gobernador del Departamento, la competencia para **asistir, presidir y atender**, la Invitación a la III Sesión del Consejo Seccional de Estupefacientes de Norte de Santander, la cual se llevará a cabo el (30) de Septiembre del presente año; lugar: Auditorio Instituto Departamental de Salud.

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario deberá informar sobre el cumplimiento y el desarrollo de su delegación, con el fin de poder llevar un adecuado control de estas por parte del delegante.



Libertad y Orden
República de Colombia

Nº. 001665



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____ de 2026

(17 SEP 2026)

"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto No. 001640 del 15 de septiembre de 2026"

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

17 SEP 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Maribel Pérez Roza – Auxiliar Administrativo

Revisó: Emilce Cárdenas Guerrero – Profesional Universitario

Aprobó: Julio Cesar Silva Rincon -secretario Privado